



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VIII LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

23 de noviembre de 2005

Núm. 205

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

250/000005 (CD) Dictamen de la Comisión relativo a la Declaración sobre la Cuenta General del
770/000005 (S) Estado correspondiente al ejercicio 2002, así como Resolución adoptada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, del Dictamen emitido por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2002, así como de la Resolución adoptada por dicha Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 2005.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de noviembre de 2005, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada, ha examinado la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2002 y, de conformidad con las Normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre tramitación de la Cuenta General del Estado, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente del Congreso y al Excmo. Sr. Presidente del Senado el siguiente Dictamen, aprobado por unanimidad:

DICTAMEN

Reunida la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y examinada la documentación remitida por el Tribunal de Cuentas, en relación a la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del

ejercicio 2002, y teniendo en cuenta lo expuesto por el Tribunal de Cuentas al manifestar en la Declaración Definitiva que, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Constitución, y en los artículos 130, 131 y 132 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que regulan la formación, estructura y contenido de dicha Cuenta, y, asimismo, en cumplimiento de los artículos 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Cuenta General del Estado del ejercicio 2001 presenta la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación, es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve al fundamento, y refleja adecuadamente la actividad económico-financiera, así como su situación patrimonial, por lo que propone a los Plenos de las Cámaras:

Aprobar la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2002, integrada por la Cuenta General de las Administraciones Públicas estatales, por la Cuenta General de las Empresas estatales y por la Cuenta General de las Fundaciones estatales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de noviembre de 2005.—El Presidente de la Comisión, **Francesc Antich Oliver**.—El Secretario de la Comisión, **José Ramón Mateos Martín**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2002 (NÚM. EXPTE. CONGRESO 250/000005 Y NÚM. EXPTE. SENADO 770/000005), EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2005

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de noviembre de 2005, a la vista del Dictamen emitido en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2002,

ACUERDA

Instar al Gobierno a adoptar las siguientes medidas:

«1. A que, en el plazo más breve posible, lleve a cabo las reformas normativas necesarias para dar cumplimiento a las Resoluciones de esta Cámara en relación con la Moción que, sobre la formación, el alcance y contenido de la Cuenta General del Estado, ha realizado el Tribunal de Cuentas.

2. A que, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, dé una solución definitiva a las diferencias de criterio que se vienen observando, ejercicio tras ejercicio, en diferentes extremos contenidos en la Cuenta General del Estado como, por ejemplo, el tratamiento de los préstamos a la Seguridad Social, la contabilización de las operaciones del ICO por cuenta del Estado, el tratamiento de los pasivos financieros en el presupuesto de ingresos de la Administración General del Estado, criterios de caja o devengo en el ámbito de diferentes organismos de la Seguridad Social y otros de menor entidad.

3. A aplicar cada ejercicio las obligaciones que les correspondan, con respeto estricto a lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

4. A que proceda a la elaboración de inventarios detallados y rigurosos de todas y cada una de las distintas rúbricas que integran el inmovilizado no financiero de la Administración General del Estado.

5. A que, teniendo en cuenta los condicionantes jurídicos, analice la posibilidad de incorporación al Pasivo del Balance de la Cuenta de la Administración General del Estado, las deudas contraídas por el Grupo Barcelona Holding Olímpico (HOLSA), por importe a 31/12/2002 de 370.396 miles de euros, que, a juicio del Tribunal, tienen la misma consideración de pasivo que las deudas de RENFE que se regularizaron en 2004.

6. Una vez llevada a cabo la reforma normativa necesaria (RD 688/2005), que posibilita la separación real y efectiva de los dos tipos de actividades preventivas que han venido desempeñando las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, a garantizar fehacientemente, la

separación física, económica y contable, en términos amplios, de la gestión de ambas actividades, con el fin de eliminar, de manera plena, las prácticas restrictivas de la competencia, de abuso de posición dominante y de competencia desleal reiteradamente denunciadas por este Tribunal, y de evitar que el patrimonio público de la Seguridad Social pueda continuar financiando parcialmente las actividades preventivas de los Servicios de Prevención Ajenos de las Mutuas.

7. A que en el plazo más breve posible lleve a cabo las reformas normativas que considere necesarias para dar cumplimiento a las Resoluciones de esta Cámara en relación con la Moción que, sobre la formación, el alcance y contenido de la Cuenta General del Estado, ha elaborado el Tribunal de Cuentas.

8. A avanzar en el proceso de consolidación de las cuentas públicas ya iniciado, al objeto de obtener una visión más global de las actividades desarrolladas por el sector público estatal. En particular, que se estudie la posibilidad de presentar información consolidada de magnitudes significativas de las cuentas públicas como, por ejemplo, los Préstamos o el Patrimonio en adscripción, en la Cuenta General del sector público administrativo.

9. A ampliar la información que se recoge en la Memoria de la Cuenta General del Estado, incorporando, entre otros aspectos, información de carácter presupuestario de forma más detallada en la parte de la Memoria relativa al sector público administrativo.

10. A avanzar en el proceso de formación de un inventario que permita además que en la contabilidad del Estado la amortización de los bienes se realice atendiendo a las peculiaridades de cada bien, y no según el saldo de la cuenta a 31 de diciembre de cada ejercicio.

11. A exigir que todas las entidades sometidas a normativa mercantil en materia contable que tengan obligación de presentar cuentas consolidadas según la legislación vigente cumplan efectivamente esta obligación.

12. A analizar la posibilidad de que la Cuenta del sector público empresarial pueda formarse con las cuentas consolidadas de los distintos grupos consolidables de dicho sector.

13. A exigir a todas las entidades citadas en el artículo 129 de la Ley General Presupuestaria, la rendición de la memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero regulada en el mencionado artículo.

14. A que la Declaración de la Cuenta General del Estado contenga un cuadro resumen con los Balances, Cuenta de Resultados y Resultado Presupuestario, agregados o consolidados (según la normativa aplicable para su formación) presentadas por el Estado de las tres cuentas generales que conforman la Cuenta General, de forma que, de un modo sintético, se puedan comprobar los resultados presentados así como los ajustes y reclasificaciones realizados por el Tribunal respecto a las

cuentas rendidas y, finalmente, los saldos ajustados resultantes.

15. A que en la Declaración de la Cuenta General del Estado se dé información de los últimos cuatro ejercicios presupuestarios, en el que se especifiquen claramente las partidas pendientes de imputar al presupuesto, así como las imputadas al mismo y que correspondan a ejercicios anteriores.

16. A que sin menoscabo del análisis detallado que elabora y, en la medida de lo posible, informe en la primera parte de la Declaración definitiva, de una

manera muy sintética, de los defectos en los procedimientos de control interno e indique las limitaciones al alcance de la fiscalización, con valoración de la importancia relativa en la masa patrimonial o en el área afectada y en el conjunto del informe de fiscalización.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de noviembre de 2005.—El Presidente, **Francesc Antich Oliver**.—El Secretario Primero, **José Ramón Mateos Martín**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**